

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE JULIO DE 1942

NÚMERO 8847

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 148 de 24 de junio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Primera

Resolución N.º 404 de 17 de junio de 1942, por la cual se decreta un permiso.

Resolución N.º 411 y 412 de 17 de junio de 1942, por las cuales se conceden algunas vacaciones.

Resolución N.º 405 de 17 de junio de 1942, por la cual se concede un permiso.

Resolución N.º 407 de 20 de junio de 1942, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 408 de 21 de junio de 1942, por la cual se concede una licencia.

Resolución N.º 409 y 410 de 21 de junio de 1942, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 413 de 21 de junio de 1942, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución Segunda

Resolución N.º 38 de 23 de junio de 1942, por la cual se reanuda el Proceso Judicial a una Señora.

Resolución N.º 87 de 23 de junio de 1942, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N.º 28 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se organiza el Cuadro de Maestros.

Resolución N.º 30 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unos cambios.

Resolución N.º 32 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se asigna un cargo.

Resolución N.º 33 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se asignan unas horas.

Resolución N.º 34 de 20 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 35 de 5 de junio de 1942, por el cual se efectúan unos cambios.

Resolución N.º 402 de 5 de junio de 1942, por el cual se designan unos cargos.

Resolución N.º 403 de 5 de junio de 1942, por el cual se designan unas horas.

Resolución N.º 404 de 5 de junio de 1942, por el cual se asigna un cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Subsidios, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avance y Efectos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 148

(de 24 de junio de 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º: Se nombra a la señora Luisa de Espinosa Telefonista de 2a. categoría al servicio de la Oficina de Boquerón, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Martina Alvarado, quien renunció el cargo.

Artículo 2.º: Se nombra a la señora Georgina Casas Telefonista de 3a. categoría al servicio de la Oficina de Cuesta de Piedra, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Rosalía Martínez, quien renunció el cargo.

Artículo 3.º: Se nombra al señor Wilfrido Cabré Guardia-Lima de 7a. categoría en el trabajo de la Concepción a Cuesta de Piedra, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Manuel A. Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4.º: Se nombra a los señores Enrique Crodillo y Luis A. Bohanos Mensajeros de 1a. categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de los señores Melchor Vargas y Octavio Frauen, quienes renunciaron el cargo.

Artículo 5.º: Se nombra al señor Serviliano Martínez Mensajero de 6a. categoría al servicio de la Oficina de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo de D. A. Puga, quien renunció el cargo.

Artículo 6.º: Se nombra a la señorita Virginia Martínez, Mensajero de 6a. categoría al servicio

de la Oficina de Horeconcitos, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Filiberto Camarena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7.º: Se nombra al señor Eugenio Samaniego Mensajero de 6a. categoría al servicio de la Oficina de Poerí, Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Bolívar Medina, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 633. —Panamá, 17 de junio de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle al señor Ricardo A. Mink, ciudadano, con cédula de identidad personal No. 47-16230, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. del Decreto Ejecutivo No. 171 de 15 de septiembre de 1926, el permiso que se le permite importar, por intermedio de los señores Prichard & Freire Ltd., Rua Theophile Ottom 24, Rio de Janeiro, Brasil, y que expendirá al público, lo siguiente:

Diez mil (10.000) libras de perdigones de plomo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also outlines the responsibilities of individuals involved in the process, including the need for transparency and accountability.

The second part of the document provides a detailed overview of the procedures for conducting audits. It describes the steps involved in planning, executing, and reporting on an audit, as well as the role of the audit committee in overseeing the process. The document also discusses the importance of maintaining the confidentiality of audit findings and the need for a fair and impartial audit process.

The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also outlines the responsibilities of individuals involved in the process, including the need for transparency and accountability.

The fourth part of the document provides a detailed overview of the procedures for conducting audits. It describes the steps involved in planning, executing, and reporting on an audit, as well as the role of the audit committee in overseeing the process. The document also discusses the importance of maintaining the confidentiality of audit findings and the need for a fair and impartial audit process.

The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also outlines the responsibilities of individuals involved in the process, including the need for transparency and accountability.

The sixth part of the document provides a detailed overview of the procedures for conducting audits. It describes the steps involved in planning, executing, and reporting on an audit, as well as the role of the audit committee in overseeing the process. The document also discusses the importance of maintaining the confidentiality of audit findings and the need for a fair and impartial audit process.

The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also outlines the responsibilities of individuals involved in the process, including the need for transparency and accountability.

The eighth part of the document provides a detailed overview of the procedures for conducting audits. It describes the steps involved in planning, executing, and reporting on an audit, as well as the role of the audit committee in overseeing the process. The document also discusses the importance of maintaining the confidentiality of audit findings and the need for a fair and impartial audit process.

The ninth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The document also outlines the responsibilities of individuals involved in the process, including the need for transparency and accountability.

The tenth part of the document provides a detailed overview of the procedures for conducting audits. It describes the steps involved in planning, executing, and reporting on an audit, as well as the role of the audit committee in overseeing the process. The document also discusses the importance of maintaining the confidentiality of audit findings and the need for a fair and impartial audit process.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución No. 87.—Panamá, 26 de Junio de 1932.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos hace por conducto de su superior poder, que el Gobernador de la Provincia, por despacho por medio de oficio No. 926 de 23 de mayo anterior, la consulta siguiente:

"El artículo 543 del Código Administrativo, redactado por la Ley 52 de 1926, especifica en su última parte, que los términos de DIAS, venegados en el RELOJ marque las cinco de la tarde, en que se vence un término fijado. No pudiendo las horas de Despacho administrativos, en la disposición anotada, pueden por ejemplo, los Secretarios de despachos administrativos, negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción, cuando el despacho amparado por la disposición judicial anotada, pretenda hacer entrega de ella, después que los despachos hayan suspendido sus labores oficiales?"

Debe suspenderse o no el término de días, desde la hora en adelante, en que por razón de las últimas disposiciones sobre horas de Despachos, éstos cierran sus puertas?"

Al resumir, se ve que son dos los puntos motivo de ésta:

1.º Si pueden los Secretarios de despachos administrativos negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción, después que los despachos hayan suspendido sus labores; y,

2.º Si debe o no considerarse suspendido el término de días, desde el momento en que por razón de las últimas disposiciones, estos despachos cierran sus puertas.

Es evidente que al fijarse en el Decreto No. 144 de 30 de noviembre de 1930, las horas de despacho, se reglamentó el período laboral para las oficinas administrativas durante el día.

Y si el comienzo de esas labores debe ser las 7 a.m. y su terminación diariamente a las 1 y 30 p.m. es durante la audiencia determinada, que deben hacerse valer los derechos que deseen ejercitar las partes. Además el artículo 793 del Código Administrativo otorga de manera expresa al Poder Ejecutivo la facultad de poder fijar las horas de despacho obligatorio.

Con vista de estas consideraciones,

SE RESUELVE:

El término de día para las oficinas administrativas comienza a las 7 a.m. y termina a las 1 y 30 p.m. a partir de la expedición del Decreto No. 144 de 1930, de acuerdo con la facultad que confiere el Poder Ejecutivo el artículo 793 del Código Administrativo, porque es el período legal de labores diarias fijadas a dichas oficinas.

Los secretarios de despachos administrativos, deben negarse a recibir la contestación de cualquiera demanda, incidente o excepción después de las 1 y 30 p.m.

En fe y a fe pública,

RICARDO ADDI FO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

ORGANIZASE UN CUERPO

RESUELTO NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto No. 289.—Panamá, 26 de Mayo de 1932.

El Ministro de Educación,

RESUELVE:

Artículo 1.º Organízase el Cuerpo de "Maestros Cívicos" (Cívicos y K. J. J.) para el primer semestre de Educación Física del Ministerio de Educación.

Artículo 2.º La Organización estará dirigida por el "Comité Ejecutivo y K. J. J." formado por el primer secretario de Educación Física del Ministerio de Educación, que lo preside, y dos miembros, uno Secretario General y otro Asesor.

Artículo 3.º La Presidencia y la Comisaría Nacional serán designadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría General y las dos vocales por la Presidencia del Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 4.º Los cargos de Miembros del "Consejo Ejecutivo Nacional" son honorarios.

Artículo 5.º Una vez posesionados de sus cargos, los Miembros del "Consejo Ejecutivo Nacional" procederán a elaborar un proyecto de Reglamento Orgánico de la Institución, el cual deberá someterse a la consideración del Ministerio de Educación para su aprobación definitiva.

VICTOR F. GOYTIA,

El Primer Secretario del Ministerio de Educación.

Elvira Ocaña V.

HACENSE TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 290

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto No. 290.—Panamá, 26 de Mayo de 1932.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Regina Robles García, de la escuela Mixta de Juncito, Provincia Escolar de Aguadulce, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Laurenia Robles quien ha sido trasladada.

Celinda Vigil de Cáceres, de la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Alenjo, en la misma Provincia Escolar, por Serafina A. de Moreno quien se ha trasladado.

Amalia G. de Gómez, de la escuela de El Exquisito, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de La Estrella, en la misma Provincia Escolar, por Casimira Vigil de Cáceres quien ha sido trasladada.

Isa Calderón, de la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Guadalupe, en la misma Provincia Escolar.

rumal, en la misma Provincia Escolar, por Catalina Cedeño quien ha sido trasladada.

Catalina Cedeño, de la escuela de El Llano, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Chorrera, en la misma Provincia Escolar, por Elisa Calderón.

Raquel G. de Serracin, de la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Chorrera, en la misma Provincia Escolar, por Elvia R. de Alvarado quien ha sido trasladada.

Elvia R. de Alvarado, de la escuela de Chorrera, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de La Estrella, en la misma Provincia Escolar, por Raquel G. de Serracin.

Daniel Arana J., de la escuela de El Progreso, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Breñón, en la misma Provincia Escolar, para estar vacante la posición.

Daniela R. de C., de la escuela de Santa Grande, Provincia Escolar de Chitré, para la escuela de Justo Arce, en la misma Provincia Escolar de Chitré, por Gertrudis Franceschi quien ha renunciado el cargo.

Anselmo González, de la escuela de El Llano, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela de El Llano, Provincia Escolar de Bugaba, por Griselda M. de Montalván quien ha sido trasladada.

Arquimedes Candelero, de la escuela de Simón Bolívar, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Caldera, Provincia Escolar de David, por Cristin Moreno J. quien ha sido trasladado.

Cristin Moreno J., de la escuela de Caldera, Provincia Escolar de David, para la escuela de Guadalupe, en la misma Provincia Escolar, por Timoteo Pulido quien ha renunciado el cargo.

Carlota O. de Noriega, de la escuela de Caldera, Provincia Escolar de David, para la escuela de Guadalupe, en la misma Provincia Escolar, por Juan E. Chavira quien no se ha presentado.

María L. de González, de la escuela de Bugaba, Provincia Escolar de David, para la escuela República Francesa, en la misma Provincia Escolar, por Mercedes Silvera quien se ha separado del cargo.

Blanca C. de Boutet, de la escuela de Los Arroyos, Provincia Escolar de David, para la escuela de Bajo Boquete, en la misma Provincia Escolar, por Mercedes Silvera quien se ha separado del cargo.

Blanca C. de Boutet, de la escuela de Los Arroyos, Provincia Escolar de David, para la escuela de Bajo Boquete, en la misma Provincia Escolar, por Edith de Lee Cheng quien se ha separado del cargo.

Violeta Franceschi, de la escuela de La Chorrera, Provincia Escolar de David, para la escuela República del Brasil, en la misma Provincia Escolar, por Emma Triabados quien se ha separado del cargo.

Lastenia Robles, de la escuela de La Chorrera, Provincia Escolar de Las Tablas, para la escuela Mixta de Jagüilla, Provincia Escolar de Aguadulce, por Regello Robles García quien ha sido trasladado.

Orilda Palma, de la escuela de Guaymá, Provincia Escolar de Las Tablas, para la escuela Pública de Costa Rica, Provincia Escolar de La

Chorrera, por Gertrudis Franceschi quien ha renunciado el cargo.

Margada C. de Charpentier, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Vicenta D. de Rivera, de la escuela de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Gil Colonje, en la misma Provincia Escolar, por Margarita de la Cruz quien ha sido trasladada.

Margarita de la Cruz, de la escuela Gil Colonje, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Justo Arce, en la misma Provincia Escolar, por Vicenta D. de Rivera.

Adela G. de Alvarado, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República del Ecuador, en la misma Provincia Escolar, por Aurora Ilaca quien ha renunciado el cargo.

Julia R. de Figueroa, de la escuela José de Obaldía No. 2, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Dora Raquel Díaz quien ha sido trasladada.

Dora Raquel Díaz, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Manuel José Hurtado, en la misma Provincia Escolar, por Marcela Sánchez quien ha sido promovida.

Delmira Franceschi, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela José de Obaldía No. 2, en la misma Provincia Escolar, por Julia Rebeca Figueroa quien ha sido trasladada.

Rita C. de Villarreal, de la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Mercedes V. de Rodríguez, de la escuela Justo Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Abela Barba, de la escuela José de Obaldía No. 2, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Estados Unidos de América No. 1, en la misma Provincia Escolar, por Silvia Ríos quien ha sido trasladada.

Silvia Ríos, de la escuela República de Estados Unidos de América No. 1, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, mientras dure la licencia que por gravedad, se le ha concedido a la señora Hilda Melo de Tuñón.

Carmen Adilia Apolayo, de la escuela de Ojo de Agua, Provincia Escolar de Penonomé, para la escuela de Río Grande, en la misma Provincia Escolar, por Evida Quirós quien ha renunciado el cargo.

Helena G. de Tristán, de la escuela de Los Algarrobos, Provincia Escolar de Santiago, para la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, por Olga Y. Martinis quien se le ha concedido licencia temporal por enfermedad.

Ether A. de Botacero, de la escuela de El Carmen, Provincia Escolar de Soná, para la escuela de Río de Jesús, en la misma Provincia Escolar, por Erika M. de Ureña quien fue trasladada a la Provincia Escolar de La Chorrera.

Diana Vargas T., de la escuela de Miraflores, Provincia Escolar de Soná, para la escuela de La Mesa, en la misma Provincia Escolar, por César A. Tristán quien ha sido promovido.

César A. Tristán, del cargo de maestro de grado en la escuela de La Mesa, Provincia Escolar de Soná, para el cargo de Director Encargado de grado en la misma escuela, por Guillermo Herrera quien no acepta el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

ALBERTO MENDEZ P.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 392.—Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignase a la señorita Ernestina Sucre T., en cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Cuerpo de "Mujeres Guías" y a la señora Inés F. de Prieto el de Comisario del mismo Cuerpo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 394.—Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Adriana Mendoza en virtud de licencia concedida por este Ministerio, deja vacantes horas de Música y Educación.

RESUELVE:

1º Asignar al Profesor Hasagel Theobald 16 horas de Música que deja la señorita Adriana Mendoza.

2º Redistribuir las horas de Educación de:

		Horas:
Natividad Carreño		
Introducción de la Educación.	IV	4
Higiene Mental.	IV	8
		12
Garibaldi Julio		
Historia de la Educación.	VI	12
Administración Escolar.		12
		24
Gómez Victor		
Metodología.	VI	4
Práctica.	VI	12
Psicología Infantil.	VI	12
		28

Guillemoz Emilia		
Metodología.	VI	4
Práctica.	VI	12
Psicología General.	V	12
		28
Vargas Mercedes		
Metodología.	VI	4
Práctica.	VI	12
Didáctica.	V	10
		26
Velásquez Federico		
Metodología.	VI	4
Práctica.	VI	12
Didáctica.	V	10
Introducción de la Educación.	IV	4
		30

3º Asignar al señor Alfredo Cantón las 25 horas de Castellano que deja la señorita Mercedes Vargas; al señor José M. Barría las 12 horas de Historia que deja el Sr. Cantón y al Sr. Carlos Hooper las 8 de Civismo que deja el Sr. José M. Barría.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 403

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 403.—Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar horas de clase a los siguientes Profesores.

Agustín Jaén:

20 horas de clases en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Las Tablas.

Judith C. de Carrasquilla:

Inglés (5 horas) en IA y (5 horas) en IB en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Las Tablas. (10 horas).

Sara E. de Rivera:

20 horas de clases en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Chitré.

Ezequiel Quintero:

Inglés (5 horas) en IV y (5 horas) en IB en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Chitré. (10 horas).

Perseverancia de Arias:

Inglés (5 horas) en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de Penonomé.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 398. —Panamá, 30 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Dueñas, Empleado de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del próximo mes de junio, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede al señor Francisco Dueñas E. Empleado de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del próximo mes de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

EFECTUANSE CAMBIOS

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 400. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes cambios, en vista de las comunicaciones remitidas a este Ministerio por la Directora del Liceo de Señoritas.

Sra. García de Paredes:

Inglés en IIB (5 horas) que deja la Sra. de Molther.

Sta. Emilia Ehrman:

Inglés en IIC (5 horas) que deja la Sra. Molther.

Dr. Lavergne:

Higiene (3 horas) que deja el Dr. Figueroa.

Sr. Marichal:

Química (2 horas) en VIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 402. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que corresponde al Ministerio de Educación la dirección de la cultura en todos sus aspectos.

2º Que uno de los medios más eficaces es la divulgación del libro y el fomento de las bibliotecas.

RESUELVE:

1º Designase a los señores José D. Crespi, Jephtha B. Duncan, Melchor Lasso de la Vega, Ernesto de J. Castellero R., Enrique Ruiz Vermaqui, a la señorita Otilia Jiménez y a la señora Teresa L. de Vallarino, Miembros ad-honorem del Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas.

2º Autorízase a dicho Comité para que desarrolle todas las actividades que juzgue necesarias en el desempeño de las funciones que determinan su creación.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 404

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto No. 404. —Panamá, 5 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 308 de 29 de Mayo, por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Ministerio de Educación establece en su Art. 22 que los Museos y Monumentos históricos dependen de la Primera Secretaría, para los efectos Administrativos.

RESUELVE:

Que el embellecimiento y mantenimiento de Panamá Viejo, estará a cargo de las Organizaciones Disciplinarias dependientes del Departamento de Educación Física, de acuerdo con los planes que indique el Ministerio de Educación.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.00 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Nacionales, situada en la Avenida North, número 5, edificio en la esquina con la Avenida Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ítem de Patentes y Marcas.—Resuelto número 300.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio zapatos de cuero o de una combinación de cuero, goma, o tejido.

Que la marca consiste en la representación de un ave en actitud de vuelo sobre un fondo de nubes, sobre la cual aparecen en forma de arco las palabras "Rythm" y "Step" una encima de la otra; y debajo del ave, bajo los extremos de las alas, "The" y "Shoe", entre cuyas palabras aparecen los números 1, 2 y 3, dentro de un círculo cada uno, estando cada círculo separado del otro por tres puntos. La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o cajas que los contienen, imprimiéndola o estampándola directamente sobre ellos, y adhiriéndoles una etiqueta que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 200 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 200 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca:
Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la misma, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 350, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company", con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio zapatos de cuero o de una combinación de cuero, goma, o tejido, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8730 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Febrero de 1942.

Panamá, 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de un ave en actitud de vuelo sobre un fondo de nubes, sobre la cual aparecen en forma de arco las palabras "Rythm" y "Step" una encima de la otra; y debajo del ave, bajo los extremos de las alas, "The" y "Shoe", entre cuyas palabras aparecen los números 1, 2 y 3, dentro de un círculo cada uno, estando cada círculo separado del otro por tres puntos. La marca se aplica o fija a los productos o estampándose directamente sobre ellos, y adhiriéndoles una etiqueta que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ítem de Patentes y Marcas.—Resuelto número 351.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Rap-I-Del Distributing Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tinta de champú, lección para la piel y base para polvos, champú para acondicionar el cabello y una preparación para remover la suciedad, eructos efervescente colorado para el cabello, y perfume.

Que la marca consiste en la representación de las sílabas "Rap-I-Del", unidas por un guión. La marca se aplica o fija a los productos o a los envases o paquetes, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Rap-I-Dol" Distributing Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 201 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 201
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca:
Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 351, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Rap-I-Dol Distributing Corporation", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tinta de champú, lección para la piel y base para polvos, champú para acondicionar el cabello y una preparación para remover la caspa, enjuague efervescente coloreado para el cabello, y perfume, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8730 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la marca en la representación de las sílabas "Rap-I-Dol", y se aplica o fija a los productos, o a los envases o paquetes, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleve la marca.

RESUELTO NUMERO 352

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 352.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio remedios para la fiebre y escalofríos.

Que la marca consiste en las palabras "Osgood's India Cholagogue", la que usualmente se ostenta moldeándola al siete en los frascos contentivos del mencionado compuesto medicinal, y adhiriendo a éstos etiquetas y envolturas que llevan la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 202 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 202
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca:
Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 352, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Osgood's India Cholagogue, Incorporated", con oficina en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio remedios para la fiebre y escalofríos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8736 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras "Osgood's India Chologogue", y usualmente se ostenta moldeada al soplete en los frascos contentivos del mencionado compuesto medicinal, y adhiriendo a éstos etiquetas y envolturas que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 353

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 353.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Barbara Gould, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tocador, a saber: cremas para el tocador como sigue: crema limpiadora, crema limpiadora derretible, crema para el cutis, crema para la circulación, crema para las manos, crema para los tejidos, cremas para base de polvos, crema plástica, crema de belleza que reproduce los efectos del sol, crema irradiada para la piel, crema para los ojos, aceite de belleza que reproduce los efectos del sol, aceite de pino para el baño, aceite para los músculos; lociones como sigue: astringente líquido, blanqueador astringente, emulsión para el cutis, loción y tónico para la piel conocido como refrescante para la piel, loción crema, loción de belleza que reproduce los efectos del sol, y loción para las manos; polvos de tocador como sigue: polvos para la cara, polvos para después del baño, sachets para la piel; coloretes en forma seca y de crema, creyones para los labios, mascarilla, sombreado para los ojos, lápices para las cejas, sales para el baño; deodorante en forma líquida y de crema; barniz para las uñas; líquido para remover el barniz de las uñas; líquido para remover la cutícula, aceite para las uñas y la cutícula; polveras conteniendo polvos para la cara; colorete; polvos para la cara y colorete; polvos para la cara, colorete y creyón para los labios; juegos de conjunto conteniendo crema limpiadora, crema de base para polvos, refrescante para la piel, crema para los tejidos y polvos para la cara, en la combinación mencionada y en otras combinaciones; perfumes, champús y brillantina.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Barbara Gould", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases en que se empaquetan los productos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras directamente sobre tales envases, y de otros modos según se acostumbra en el comercio.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Barbara Gould, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 203 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 203

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 353, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Barbara Gould, Inc.", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tocador, a saber: cremas para el tocador como sigue: crema limpiadora, crema limpiadora derretible, crema para el cutis, crema para la circulación, crema para las manos, crema para los tejidos, crema para base de polvos, crema plástica, crema de belleza que reproduce los efectos del sol, crema irradiada para la piel, crema para los ojos, aceite de belleza que reproduce los efectos del sol, aceite de pino para el baño, aceite para los músculos; lociones como sigue: astringente líquido, blanqueador astringente, emulsión para el cutis, loción y tónico para la piel conocido como refrescante para la piel, loción crema, loción de belleza que reproduce los efectos del sol, y loción para las manos, polvos de tocador como sigue: polvos para la cara, polvos para después del baño, sachets para la piel; coloretes en forma seca y de crema, creyones para los labios, mascarilla, sombreado para los ojos, lápices para las cejas, sales para el baño; deodorantes en forma líquida y de crema; barniz para las uñas; líquido para remover el barniz para las uñas; líquido para remover la cutícula, aceite para las uñas y la cutícula; polveras conteniendo polvos para la cara; colorete, polvos para la cara y colorete; polvos para la cara, colorete y creyón para los labios; juegos de conjunto conteniendo crema limpiadora, crema de base para polvos, refrescante para la piel, crema para los tejidos y polvos para la cara, en la combinación mencionada y en otras combinaciones; perfumes, champús y brillantina, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8736 de la GA-

GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Barbara Gould", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases en que se empaquetan los productos, o imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras directamente sobre los envases, y de otros modos según se acostumbra en el comercio.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 15.—Panamá, 15 de Junio de 1942.—

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Distillation Products, Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda patente de privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento denominado "Productos y Procesos Químicos" según explicación detallada anexa.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la solicitante ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de privilegio, sin que se haya formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de privilegio solicitada para el invento descrito, que sólo podrá explotarse en la República de Panamá la sociedad "Distillation Products, Inc.", domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

CERTIFICADO NUMERO 15

de patente de invención.

Fecha de la Patente: 15 de Junio de 1942.—Cauda: 15 de Junio de 1952.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Presidente de la Republica de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad "Distillation Products, Inc.", domiciliada en 755 Ridge Road West, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en forma legal, de

conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 15 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento denominado "Productos y Procesos Químicos" (esta invención se relaciona con los métodos para preparar substancias que tienen actividad de Vitamina A. También se relaciona con los métodos mejorados para la preparación de substancias de las cuales se pueda preparar la Vitamina A. Finalmente, también se relaciona con los productos que pueden ser convertidos en substancias que contengan actividad de Vitaminas A); de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 8 de enero de 1942 y publicada en el número 8766 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de febrero de 1942.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad "Distillation Products, Inc." de Rochester, N. Y., E. U. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Junio de 1942.

As. 3627. Certificado N° 191 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 3628. Certificado N° 192 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3629. Certificado N° 193 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "William R. Warner & Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3630. Certificado N° 194 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Larus & Brothers Company Inc.", domiciliada en Richmond, Virginia, E. U. de A.

As. 3631. Certificado N° 195 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Winthrop Chemical Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3632. Certificado N° 196 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carysler Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 3633. Certificado N° 197 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad

As. 3656. Certificado N° 246 de 15 de Julio de 1932, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Barbara Clout, Inc.", domiciliada en la Ciudad de Nueva York, E. U. de A.

El Jefe de la Oficina General de la Propiedad,
RUBEN GONZALEZ V.

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 29 de Junio de 1942.

2. El Sr. Benigno N.º 1941 de 27 de Junio de 1942.
Nada de lo anterior le confiere la sociedad anónima denominada "Compañía del Caribe S. A."

... María del Encanto de Colón, por la cual se constituye

CONCLUSIONS

[illegible]

El presente Estado de los libros de la Librería denominada "Luz de la Verdad", fundada en la calle de Potosí Núm. 4419, Asiento 4419, en la ciudad de México, D. F., por el Registrador Público de los libros de comercio, Juan Segura, con fecha el 7 de Junio de 1932, quedando en la misma vigentes las cláusulas contenidas en la Escritura de fundación de la compañía.

Después de la guerra, la Comandante Palafina Kusero 450 de 30 años de edad, se retiró a la Sierrita a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero

AVISO DE REMATE

1147: 2358:

1	caja de papel de fumar (cajadas)	B.	2.00
18	camiseros de fieltro, para señora por		
	medida a B. 0.25 cju.		3.50
47	camiseros, blancos, para señoras a		
	B. 0.40 cju.		23.50
12	camiseros sencillos a B. 0.10 cju.		1.20
1	camisa de algodón de verano		2.50
1	camisa de paño		1.25
1	caja de lampara de pared eléctrica ..		0.50
4	carbones de trébol de café a B. 0.25 cju.		1.50
1	caracolero chico, de metal		3.00
1	carapintera china de metal y 6 vasos.		4.00
1	cazo de pizarra adorno hecho por los		
	indios chichahuenses.		1.00
1	cazuela Oriental		0.25
1	cazuela de color para limpiar		
	placas "Alibaba"		0.25
1	cazuela a B. 0.25 cju.		1.75
14	cazuelas de trabajo a B. 0.50 cju.		7.00
2	cazuelas de trabajo a B. 0.75 cju.		1.50
2	cazuelas a B. 1.00 cju.		2.00
2	cazuelas a B. 0.75 cju.		1.50
12	cazuelillos a B. 0.25 cju.		3.00
5	cazuelillos de montañesa a B. 0.15		0.30
5	cazuelas de seda bordados, para		
	señoras a B. 2.50 cju.		12.50
2	cazuelas a B. 0.25 cju.		0.50
1	caja de seda de mujer		1.25
1	caja de seda de niño a B. 0.25		3.00
2	cazuelas de seda a B. 0.75 cju.		1.50
2	cazuelas de		
	cazuelas a B. 1.75 cju.		3.50
1	cazuela china de		
	cazuela china de		3.30
2	cazuelas bordadas de seda bordadas a		
	B. 1.75		33.75

ASTRO 0001 UNIT 1/20X

Los plomos y especificaciones quedarán almacenados en la Contraloría General, previo depósito de \$5.000 en efectivo o en cheque certificado.

1550

1. Compromiso de los accionistas.
 2. Ley de la Sociedad de Control de
 las Empresas de Utilidad Pública

1	bandaja de lata para pastillas	0.25	1	bandaja de lata para pastillas	0.25
1	plato de lata	0.65	2	pares de zapatillas de cuero para mujer	9.00
1	"Meat Chopper" Case per 5548	2.00	nuevas		
1	cubierta navaja eléctrica de afetar	0.50	1	par de zapatillas de cañadillo para	2.50
4	carillas de papel B. 0.10 c.u.	0.40	para mujer (nuevas)		
10	rollos alambre para cuerda de pescar	1.00	4	pares de zapatos para mujer a B. 2.00	8.00
(5 alambres c.u.) a B. 0.10 c.u.		1.50	8	pares de zapatos para mujer B. 1.00	8.00
1	navaja de afetar	1.50	c.u.		
2	Flash Light (grandes) B. 0.75 c.u.	1.50	4	pares de zapatos de cañadillo para mujer	2.50
2	Flash Light (grandes) a B. 0.50 c.u.	1.00	B. 0.50		
20	encendedores de engrillados a B. 0.25	5.00	8	pares de zapatillas para mujer	2.40
c.u.		0.50	a B. 0.50		
1	lente para máquina de retratar	4.00	2	ceros de candelas para mujer a B.	0.50
1	boxon de voltios Sen. L. 604	0.20	0.25		
2	peinillas de mujer a B. 0.10 c.u.	1.50	1	par de zapatos para mujer	1.50
1	martillo de caneco	1.60	4	pares de zapatos para niña a B. 1.00	4.00
1	martillo carpintero	1.50	c.u.		
15	carretillas hilo de seda para bordar a	1.50	2	pares de zapatos para niña a B. 0.75	1.50
B. 0.10 c.u.		4.00	5	pares de zapatos para niña a B. 0.75	2.50
4	jaboneras para jabón líquido B. 1.00	3.30	1	par de zapatos para niña de baño	0.25
c.u.		11.50	2	pares de zapatos para baby a B. 0.25	0.50
33	piezas "Rockford" "Cluch Parts"	0.50	c.u.		
B. 0.10 c.u.		1.00	6	azucareros de vidrio a B. 0.10 c.u.	0.60
1	lote tornillos con tuercas	1.00	1	máquina Kodak Senior Six-20	12.50
1	felpudo de estopa de coco	2.00	1	máquina Kodak Vividant Junior Six-20	6.00
1	alfombrilla de caucho	1.00	1	máquina Kodak No 2 Hawk Eye Special	2.50
1	rebzote para cilindro de automóvil	1.00	6	cameras para retratar de capon a B.	3.00
1	pieza de aluminio para maquinaria	0.75	0.50		
1	ropa de hierro esmaltada	0.75	1	lanchera con termómetro	0.75
2	carpetas a B. 0.50 c.u.	0.75	1	trile	5.00
1	saco para ropa sucia (grande)	0.50	2	baños a B. 15.00 c.u.	30.00
1	saco para ropa sucia (chico)	0.50	1	gastara	15.00
3	casacos (Helmet) usados a B. 0.25 c.u.	0.75	1	clarinete	25.00
2	latas jabón "Savile Soap" a B. 0.25	0.50	1	llanta Pennsylvania 4.75-500 21-4 lonas	10.00
c.u.		0.39	1	cajita adornos de vidrio (nuevas)	0.50
6	cucharas ordinarias	0.75	3	anteojos usados B. 5.00-4.00 y 3.00	12.00
1	maldin de cuero para colegio	1.40	1	caja de botellas vacías (12 botellas)	0.60
7	puntas de asta a B. 0.20 c.u.	1.00	5	cajas de botellas vacías (24 botellas)	4.00
1	sniche eléctrico	2.00	c.c.		
5	piezas para Radio	4.00	1	cañete de clavos	10.00
1	hacha niquelada	1.25	1	alfilereros a B. 0.95 c.u.	0.95
1	lata barniz para piso	0.25	1	cutate Jugo Naranjillo	20.00
1	guantes de tela	1.50	5	litros Extracto Natas de Tanka	14.00
1	llave para pluma de agua	0.20	5	galones Kerosene	1.00
1	brassier	0.40	5	galones Pintura de Aluminio	20.00
4	ganchos para ropa B. 0.10 c.u.	0.90	5	galones Shellac	20.00
1 1/2	Docena frascos vacíos para perfume	2.10	1	lata (galón) pintura verde	2.50
a B. 0.05 c.u.		1.00	99	Docenas avoriles de algodón	150.00
21	esqueletos para carteras de señora a	1.60	60	Docenas ratoneros de hierro	60.00
B. 0.10 c.u.		2.25	24	Latas (1 pinta) Barniz Under Lac	24.00
1	reloj de batería	0.75	48	Latas (1/2 pinta) Barniz Under Lac	24.00
10	pares tacones de madera a B. 0.10 c.u.	4.00	Natural		
7	carretes de hilo de papel para envolver	5.00	32	Docenas sombreros de fieltro para	60.00
y un soporte		10.00	niño B. 2.00 la doc.		
2	mechas para estufa de Kerosene B.	8.00	2	4 latas de 5 galones Incol Liquid	12.50
0.25 c.u.		2.00	1	caja (6 pags.) Libretos de Pedidos	
4	cajas de lazo a B. 1.00 c.u.	2.40	(Standard) 8 1/4 X 10 1/2 - 36 B. 0.50	18.00	
1	calentador eléctrico para Clínica	0.50	24	Paquetes Libretos de Pedidos (Standard)	36.00
4	cajas paquetes de mica, tamaños surti-	10.00	ard) 4 1/8 X 7 1/8 - 144 0.25		
des a B. 2.50 c.u.		2.00	32	Paquetes Libretos de Pedidos (Standard)	36.00
8	paquetes botoncillos (12 gruesas C.P)	2.40	ard) 3 5/8 X 5 1/8 - 192 0.25		
a B. 1.00 c.u.		2.40	2	Maletas de 10" B. 10.00 c.u.	20.00
1	lote esqueletos botones de metal para	0.50	2	Maletas de 20" B. 9.00 c.u.	18.00
trades de señora.		10.00	4	Maletas de 28" B. 8.00 c.u.	32.00
6	corros (28 pags.) B. 0.40 c.u.	2.40	2	Maletas de 27" B. 7.00 c.u.	14.00
8	velas (24 pags.) B. 0.30 c.u.	2.40	2	Maletas de 25" B. 6.00 c.u.	12.00
2	cortinas encoradas a B. 0.25 c.u.	0.50	7	Maletas de 24" B. 4.00 c.u.	28.00
2	paquetes Horetas (100) facturas de	2.10	4	Maletas de 23" B. 3.50 c.u.	14.00
venta		2.50	4	Maletas de 22" B. 3.25 c.u.	13.00
10	paquetes "Cermizal" para tocador B.	2.10	2	Maletas de 21" B. 2.00 c.u.	4.00
0.25		2.50	4	Maletas de 18" B. 2.75 c.u.	11.00
21	paquetes "Cermizal" para tocador B.	2.50	4	Maletas de 16" B. 2.25 c.u.	8.00
0.10		2.50	2	Maletas de 14" B. 2.00 c.u.	4.00
2	botellas de Ron Kentucky B. 1.25 c.u.	2.50	4-10 12 C. Vino espumante "Garcia"		
1	caja capsulas para botellas	3.00	12 1 (Nigblich) 28	112.00	
4	cajas (5 botellas) Rye Whiskey Cue-	51.00	11-5 12 C. Vino espumante "Garcia" 12 2	322.00	
keheimer a B. 8.50 c.u.		45.00	(Sst) espumante)		
9	cajas (3 botellas) Rye Whiskey Cue-	16.00	10 C. Cherry Brands 12 1 (Hacin Du-	400.00	
keheimer a B. 6.10 c.u.		15.75	3 C. Catari Punch 12 1 (Noruego)	90.00	
64	sombreros de palma (gruesos) B.	7.50	4 C. Malaga Blanco Dales 12 1 (Espa-	72.00	
0.25 c.u.		10.00	2 C. Oporto 12 1 (Español)	32.00	
7	pares de zapatos de trabajo para hom-	7.00	118 12 C. Bitter Secrestat 12 litros		
bre (usados) B. 2.25 c.u.		10.00			
3	pares de zapatos de trabajo (usados				
para hombre (nuevos) B. 2.50 c.u.					
5	pares de zapatos para hombre (usa-				
dos) B. 1.50 c.u.					
4	pares de zapatos para hombre (nue-				
cos) B. 2.50 c.u.					
1	par de zapatos para hombre (nuevos)				

(Francés)	44.00
9-12 C. Vino Tinto St. Emilion Bote- lla (Francés)	12.00
9-12 C. Vino Jerez (Caballero) Botella (Español)	12.00
16 Docenas Cerveza Blanca Noruega 3.00 Doc.	48.00
1 sola silla de Bambú	7.50
1 juego cantina de metal: 1 mostrador, 2 estantes 1 espejo y 6 sillas	300.00
1 solo Radio "Silvertone"	25.00
3 Cuadros (grandes)	3.00
4 Cuadros (pequeños)	2.00
1 Refrigeradora	100.00
40 litros Vinagre a B. 0.40 c l	16.00
70 litros Vino Malaga B. 0.85 c l	59.50
10 litros Jerez B. 0.85 c l	8.50
120 litros Vermouth B. 0.85 c l	102.00

RELOJES DE PULSO PARA SEÑORAS

6 Relojes de meta, forado marca "Sica" a B. 3.50 c u.	21.00
6 relojes cromados, sin marca a B. 3.50 12 relojes cromados marca "Sica" a B. 2.75 c u.	21.00 33.00
6 relojes cromados, sin marca a B. 2.50 1 reloj de metal dorado, marca "Mulco" a B. 7.50 c u.	15.00 7.50
4 relojes cromados marca "Mulco" a 0.50 c u.	20.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.50 c u.	26.00
9 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50 c u.	58.50
3 relojes cromados marca "Mulco" a 6.50 c u.	19.50
6 relojes cromados marca "Fida" a 4.00 c u.	24.00

RELOJES DE PULSO PARA HOMBRES

6 relojes de metal dorado marca "Sica" a B. 3.00 c u.	18.00
3 relojes de metal dorado marca "Mulco" a B. 8.50 c u.	25.50
6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.75 c u.	16.50
6 relojes cromados sin marca a B. 2.50 c u.	15.00
6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.00 c u.	12.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.00 c u.	24.00
6 relojes cromados marca "Opal" a B. 5.00 c u.	30.00
5 relojes cromados marca "Opal" a B. 4.50 c u.	22.50
5 Relojes cromados marca "Opal" a B. 3.00 c u.	15.00

RELOJES DE BOLSILLO PARA
HOMBRES

3 Relojes cromados, marca "Mulco" a B. 8.50 c u.	25.50
3 Relojes cromados marca "Opal" a B. 6.50 c u.	19.50
138 Docenas de sombreros de fieltro a B. 3.00 c u.	414.00
11 Sombreros de fieltro	2.75
2 Pares de zapatos (muñer)	6.00
1 Par de zapatillas de caucho	1.00

Total B. 4,976.36

Los artículos serán adjudicados al mejor Postor, inmediatamente después de haberse oído la última oferta. Hecha la adjudicación, el rematante pagará al rematador, el valor total del o los artículos que le hayan sido adjudicados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar o anular, una o todas las propuestas, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.
Panamá, Junio de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Catherine Martelly, mayor de edad, de residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal

por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Francois Jean Habstiste.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término estipulado, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En virtud de lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidos (22) de junio de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez.

M.A. DIAZ E.

El Secretario.

Amador Argote A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis 6 Julián Martínez (a) Pansa, de generales desconocidas por este Tribunal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia de fecha 17 de Abril 1940, dictada en su contra por el delito de "hurto", cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Y como nada cabe observar a la pena impuesta por inferior a dichos acusados, por estimarla correcta, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en consulta.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Fols.) Víctor M. Villalobos.—L. Hincapié.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscofó.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T., Srio."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez.

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en licencia ó en documentos públicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diecisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal", Zona del Canal; Elena Herrera de Jiménez, colona-

biarra, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad y portadora de la constancia de solitud de Cédula de Identidad Personal (C. I. P.) No. 99 de Extranjeros; *Milford H. Johnson*, de treinta y seis años de edad, casado, chofer, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 3-178; *Herbert M. Green*, natural de Emperador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gatón, Zona del Canal, soltero, vecino de Silver City y portador de la cédula de identidad personal número 11-1910, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo IV del C. P. y contra *Pedro N. Rhodes*, panameño, de cuarentiocho años de edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 1-31, por infracciones al mismo Libro, Título y Capítulo citados, en concordancia con el Libro II y Título VI del mismo Código.

Notifíquese personalmente este auto a las partes, y a *Betty Catherine Munson* es menor de edad, se le nombra Curador del Interés al Defensor de Oficio, *Joaquín Fernando Franco*, quien intervendrá en la notificación personal.

Aun cuando *Kerr* es menor de edad, es casado y tiene derecho a designar defensor como lo ha hecho.

Decrétase la detención de *Milford H. Johnson*.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia tendrá lugar a partir de las nueve (9) de la mañana del día veinte (20) de Abril entrante.

Cinco días tienen los fiadores para presentar a sus fiados a efecto de hacerles la notificación personal y que los requeridos para que los presenten el día y hora de la audiencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se advierte a los encausados *Betty Catherine Munson* de *Keer* y *Milford H. Johnson*, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados *Betty Catherine Munson* de *Kerr* y *Milford H. Johnson* el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Tercera publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a *William Corbett*, panameño, de 37 años de edad, soltero, cantinero y carpintero, cuyo paradero se ignora actualmente para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El presente edicto en su contra es del siguiente tenor: "Juicio Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El día veintiseis de Abril del presente a presencia denuncia criminal ante el Juez Nocturno de Policía, *Adrian Greer* contra *William Corbett*. Luego, la Policía Municipal de este Distrito avocó el conocimiento del mismo negocio y, en presencia del certificado por el que obra a folio 16 de este cuaderno, dicho funcionario por razón de competencia decidió enviarlo a la Fiscalía Tercera del Circuito.

Agotada la investigación se encuentra ahora en vía de juzgarse a fin de decidir sobre el mérito de las sumas.

La existencia del elemento cuerpo del delito está acor-

dado con el certificado médico en que consta que la víctima quedará con defecto físico, debido a herida en la cabeza.

En cuanto a la responsabilidad del sindicado, ésta se halla comprobada con la confesión del propio *Corbett*.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la P. N. y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra *William Corbett*, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, cantinero y carpintero, por infracción de disposiciones comprendidas en el Libro II, Título XII, Capítulo 2º del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes.

Comparezcan el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Las partes y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Juan, C. de la Barrera.

Se hace saber al procesado *Corbett* que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención; si compareciere se le oirá y admitirá lo que la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Tribunal dentro del mismo término posible, o para que procedan a su captura o detención y se requiera a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero del expresado *Corbett*, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se publica al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en esta Gaceta por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto y emplazo a *Nicanor Silva*, de León, panameño, natural de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, casado, carpintero, vecino y con residencia en la ciudad de Panamá el nueve de Junio del año próximo pasado (1941) en la casa N° 16 de la Calle 19 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 11-6930, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el mes de Septiembre de 1941.

Se advierte al encausado *Nicanor Silva* de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado *Nicanor Silva* de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

Segunda publicación

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.